

CIRCULAR EXTERNA 041

Bogotá D. C., **14 de diciembre de 2023**

PARA: Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO: Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales

La presente circular se dirige a los jefes de los órganos y a los jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) y que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Ley 2294 de 2023, que deben registrar la información presupuestal asociada a la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de las políticas públicas en las vigencias 2023 y 2024 en el Aplicativo **TRAZA** y en la **Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)**, respectivamente.

El artículo 361 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirán una metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales y que los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos, hasta tanto se expida la metodología; asimismo, el artículo 349 crea “...el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley...” .

En este sentido, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de la oportunidad, transparencia y calidad de la información reportada y su congruencia con lo registrado en el Aplicativo **TRAZA** y en la **PIIP**.

1. COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO

En relación con el reporte de información asociada con los gastos de funcionamiento, el registro corresponde a los trazadores relacionados con las políticas públicas fijadas en el PND para: i) los Pueblos y Comunidades Indígenas; ii) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; iii) Pueblo Rrom; iv) la Construcción de paz; y v) la Equidad de la mujer.

1.1 Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

Para el reporte de la información correspondiente a los gastos de funcionamiento, el MHCP ha puesto a disposición de los responsables del registro el manual operativo del aplicativo **TRAZA**, publicado en el enlace https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages_sistematraza.

El reporte en este aplicativo se debe realizar con periodicidad trimestral, a los ocho (8) días calendario una vez haya finalizado el periodo de análisis, y específicamente deben contar con la información acumulada de la apropiación y ejecución de los recursos focalizados en cada uno de los trazadores. Para el reporte del último trimestre del año se debe registrar la apropiación y ejecución de la vigencia anterior y la apropiación inicial que se proyecta para el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se realiza el reporte, para lo cual se tiene como fecha límite de reporte los 30 primeros días calendario del año. Para la vigencia 2024 el reporte se debe realizar en los términos previstos en la siguiente tabla.

Nombre de Informe	Periodo a reportar	Fecha máxima de reporte
Cierre de vigencia presupuestal	1 de enero a 31 de diciembre 2023	31 de enero 2024
Inicio de vigencia	1 de enero a 31 de diciembre 2024	31 de enero 2024
Informe presupuestal primer trimestre	1 de enero a 31 de marzo de 2024	09 de abril 2024
Informe presupuestal segundo trimestre	1 de enero a 30 de junio de 2024	09 de julio 2024
Informe presupuestal tercer trimestre	1 de enero a 30 de septiembre de 2024	09 de octubre 2024
Informe presupuestal cuarto trimestre	1 de enero a 31 de diciembre de 2024	31 de enero 2025

1.1.1. Parámetros del reporte de información

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2023:

- Las entidades deben reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas de Equidad de la Mujer, Construcción de Paz, Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y Pueblo Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), detallando la **apropiación** (definitiva) y **ejecución** (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2023, acumulados con corte a 31 de diciembre de 2023.
- La información debe ser registrada de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos.

Las categorías son:

- En el caso del **trazador de equidad para la mujer**: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; y la **subcategoría** de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
- Para el **trazador para la paz** se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación: i) Reforma rural integral, ii) Participación política, iii) Fin del conflicto, iv) Solución al problema de drogas, v) Víctimas del conflicto, y, vi) Implementación, verificación y refrendación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PBX: (57) 601 381 1700

Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

PBX: (57) 601 381 5000

Atención al ciudadano: (57) 601 3815000

servicioalciudadano@dn.gov.co

Calle 26 #13 – 19 Bogotá D.C.

www.dnp.gov.co

- Para el caso de grupos étnicos se tendrá un trazador para Pueblos y Comunidades Indígenas; otro para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y otro para Pueblo Rrom, donde la categoría corresponde al mismo trazador.

1.1.1.2. Programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2024:

1. Las entidades deben reportar los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2024 (enero – diciembre) destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y Pueblo Rrom por cada una de las cuentas de gasto (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).
2. Al igual que en el numeral 2 del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015¹ y la Resoluciones 042 de 2019 modificada por la Resolución 003 de 2021, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándar internacional para el PGN.

En el caso de los recursos de funcionamiento que se registran en el aplicativo **TRAZA** el plazo para el registro de la información es el **31 de enero de 2024** y el apoyo técnico será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: traza@minhacienda.gov.co, diana.camargo@minhacienda.gov.co o mparada@minhacienda.gov.co.

2. COMPONENTE DE INVERSIÓN

En lo relativo a los gastos de inversión, el registro de información de los trazadores presupuestales implementados en la PIIP² se realizará con base en una periodicidad mensual. En cuanto a la información correspondiente al mes de diciembre de 2023 y la actualización de los recursos asignados para la vigencia 2024, la fecha máxima de reporte será el 31 de enero de 2024³. Para más información con respecto al diligenciamiento de la información en los trazadores presupuestales, el DNP cuenta con un video tutorial de apoyo, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=hoyPvfiheZY> o se puede contactar a la mesa de ayuda al correo electrónico: soportepiip@dnf.gov.co.

¹ En particular a lo establecido en las partes 8 y 9 del Libro 2, que versan sobre el Régimen Presupuestal y el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en su orden.

² A la fecha en la PIIP se han implementado 20 trazadores, y para los cuales aplica las orientaciones de esta circular, así: i) Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, que surge de las disposiciones generales del PND 2018-2022 (Ley 1955 de 2018), Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016 y Ley 2328 de 2023; ii) Cambio Climático; iii) Gestión de Riesgo de Desastres; iv) Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques, definido en el Conpes 4021; v) Discapacidad e Inclusión Social, establecido en el Conpes 166 de 2013; vi) Participación Ciudadana, definido en la Ley 1757 de 2015; vii) Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación; iv) Tecnologías de Información y Comunicaciones; x) Construcción de Paz; xi) Equidad de la Mujer; xii) Grupos Étnicos – Comunidades Afrocolombianas; xiii) Grupos Étnicos – Comunidades Raizales; xiv) Grupos Étnicos – Comunidades Palenqueras; xv) Grupos Étnicos – Comunidades Negras; xvi) Grupos Étnicos – Comunidades Indígenas; xvii) Grupos Étnicos – Pueblo Rrom; xviii) Seguridad y Convivencia Ciudadana; y xix) Red Unidos.

³ Para el trazador de Víctimas las fechas de reporte y condiciones se determinan en la circular específica para el Cumplimiento de la Orden Quinta del Auto 219 de 2011 proferido por la Corte Constitucional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PBX: (57) 601 381 1700

Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

PBX: (57) 601 381 5000

Atención al ciudadano: (57) 601 3815000

servicioalciudadano@dnf.gov.co

Calle 26 #13 – 19 Bogotá D.C.

www.dnf.gov.co

Para el correcto reporte de seguimiento de los trazadores se debe verificar que la apropiación vigente de los proyectos de inversión para vigencia 2023, que focalizan recursos a través de los trazadores, se encuentre actualizada.

Asimismo, desde el DNP, las direcciones técnicas que lideran algunos de los trazadores están convocando mesas técnicas para orientar el reporte de la información, por lo cual los invitamos a estar atentos a las citaciones y a participar de los espacios convocados.

Por otra parte, en atención a las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación en el Tercer Informe sobre el estado de avance en la implementación del Acuerdo de Paz y según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, es responsabilidad de las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias, la identificación de los asignaciones presupuestales destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz, mediante el trazador Construcción de Paz. Igualmente, deben tener en cuenta que la información que se reporte será la base para la proyección de los recursos que se presenten en el anexo de Construcción de Paz del Proyecto del PGN para la vigencia fiscal de 2025.

Cordial saludo,

Diana Carolina Escobar V.

Diana
Carolina
Escobar
Velasquez

Firmado
digitalmente por
Diana Carolina
Escobar Velasquez
Fecha: 2023.12.13
22:21:53 -05'00'

Claudia Marcela Numa Paez
Director General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Diana Carolina Escobar Velásquez
Directora de Proyectos e Información para la Inversión
Pública Departamento Nacional de Planeación

Revisó: Lelio Rodríguez MHCP / Yasmín Durán DNP
Elaboró: Diana Camargo, Mariela González, Mónica Parada MHCP/ Carol López DNP

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PBX: (57) 601 381 1700
Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación
PBX: (57) 601 381 5000
Atención al ciudadano: (57) 601 3815000
servicioalciudadano@dnpp.gov.co
Calle 26 #13 – 19 Bogotá D.C.
www.dnp.gov.co